



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 10

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

San Bartolomé Milpas Altas, 09 de septiembre del 2025

Licenciada

Lesbia Maritza Castillo Toledo

Encargada de Acceso a la Información Pública

Presente.

Reciba un cordial saludo, de parte de la Oficina de Compras Municipal, por medio de la presente, adjunto copia del informe mensual de las compras del mes de agosto del año 2025 correspondiente a las compras realizadas y elaborado en el formato similar al proporcionado por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), con el fin de que sea publicado conforme a los procedimientos establecidos.

Sin otro particular me despido agradeciendo la atención al presente.


Dulce Victoria Barrios Rivera
Encargada de Compras Municipal



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS)
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CORRESPONDE AL MES DE: AGOSTO 2025

COTIZACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
					Nombre proveedor:	NOG:	Fecha de publicación:	No. Del Contrato:	NIT:	Fecha de presentación de ofertas:
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	----	----	328 Y 291	Nombre proveedor:	----	NOG:	27314235	No. Del Contrato:	----
					NIT:	----	Fecha de publicación:	21/08/2025	Plazo del Contrato:	----
							Fecha de presentación de ofertas:	18/09/2025	Bien o servicio contrato:	---
							Fecha de estatus:	----	Fecha del Contrato:	---
						Estatus:	----			


 DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA
 ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS)
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CORRESPONDE AL MES DE: AGOSTO E 2025

COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL ACTA	
					Nombre proveedor:		NOG:		No. Del Acta:	
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	1	Q.81,065.00	Q.81,065.00	211	Nombre proveedor:	MAYNOR FILIBERTO ASPUAC JOP	NOG:	27619060	No. Del Acta:	08-2025
					NIT:	1043581-6	Fecha de Publicación:	27/08/2025	Plazo del Acta:	02 AL 15 DE SEPTIEMBRE
							Fecha de presentación de ofertas:	29/08/2025	Bien o servicio:	BIEN
							Fecha de estatus:	1/09/2025	Fecha del Acta:	1/09/2025
						Estatus:	ADJUDICADO			



DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA
ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

En cumplimiento al Decreto 57-2008 del congreso de la República de Guatemala, específicamente a lo preceptuado en el artículo 10. Información Pública de oficio, numeral 10, el cual establece la obligatoriedad de publicar: "La información relacionada con los procesos de licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación..."

Se hace constar que **NO SE REALIZA NINGUNA LICITACIÓN DE PROGRAMAS** de educación, salud, seguridad desarrollo rural, por tanto, no se tiene detalle alguno sobre los procesos de adjudicación.

Y para los efectos legales se extiende, firma y sella la presente, en San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



Luis Fernando Gómez López
Director Financiero Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22.08/25	9530703	BORRAYO_FLORES,,RODWEL,,ISIDUVI		E567755789	PAGO POR EL SERVICIO MENOR DE LA UNIDAD AD-76 QUE ESTA ACARGO DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,790.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	22.08/25	9530703	Resultado				Q,790.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27.08/25	2550490	POSADAS,LOPEZ,,ALVARO,IVAN		E568058682	PAGO POR EL AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE UBICADO EN 4A AVENIDA 5-21 ZONA 2, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,4.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	27.08/25	2550490	Resultado				Q,4.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	104527269	CHINA LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA		E568149866	COMPRA DE OBSEQUIOS A SER ENTREGADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPARAN EN LA CARRERA INFANTIL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.	Q,2.850.60	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	104527269	Resultado				Q,2.850.60	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	165564741	GARCÍA,DONIS,,BERTALINA,		E568145038	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMUDE A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q,1.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	165564741	Resultado				Q,1.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	17198380	CARDONA,MOSCOSO,,LILIAN,CAROLINA		E568153359	COMPRA DE 100 BOLSAS DE ARROBA, SUMINISTROS A SER UTILIZADO POR LA RECEPTORA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA EL RESGUARDO DE LOS RECIBOS 7-8	Q,85.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	17198380	Resultado				Q,85.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	1965314K	LA BODEGONA DE ANTIGUA, S.A.		E568140915	COMPRA DE 28 TOLLAS A SER UTILIZADAS COMO TRAPEADORES EN LOS MERCADO MUNICIPAL Y MERCADO LA CUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,489.16	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	1965314K	Resultado				Q,489.16	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA		E568147553	COMPRA DE 01 CUBETA DE PINTURA BLANCA CLASICA DE AGUA, A SER UTILIZADA PARA EL MARCAE DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,359.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	22216235	Resultado				Q,359.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA		E568143647	COMPRA DE 05 PAQUETES DE BOTELLAS PURA DE 600ML Y DE 02 PAQUETES DE MAYORDOMO SUMINISTROS A SER UTILIZADOS POR AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS INVITADAS A LA ACTIVIDAD DE ENTREGA OFICIAL DEL CAIMI AL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q,114.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	26532476	Resultado				Q,114.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	30120314	IXCOT,,CONTRERAS,,DORA,CORINA		E568148193	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA VÍA PÚBLICA DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	Q,296.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	30120314	Resultado				Q,296.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	30132304	SAZ,,CHOXIN,,FIDELINO,		E568102401	PAGO POR EL TRASLADO DE JUVENES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, HACIA EL MUNICIPIO DE PASTORES SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA	Q,900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	30132304	SAZ,,CHOXIN,,FIDELINO,		E568103599	PAGO POR EL TRASLADO DE JUVENES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, HACIA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA	Q,1.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	30132304	SAZ,,CHOXIN,,FIDELINO,		E568107675	PAGO POR EL TRASLADO DE JUVENES INTEGRANTES DE LA ELECCION MAXI DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, HACIA PALIN, ESCUINTLA	Q,1.600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	30132304	Resultado				Q,3.700.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA		E568126831	COMPRA DE 01 CARGADOR RECARGABLE, SUMINISTROS A SER UTILIZADO POR LA RECEPTORA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,134.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA		E568146336	COMPRA DE 01 ESCRITORIO CON REPISA, SUMINISTRO A SER UTILIZADO POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,474.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	32375913	Resultado				Q,609.98	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	33276528	SINCAL,,CUMEZ,,CESAR,EMANUEL		E568142500	COMPRA DE 10 YARDAS DE LISTON GRUESO COLOR AZUL, A SER UTILIZADO PARA LA ACTIVIDAD DE ENTREGA OFICIAL DEL CAIMI AL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,25.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	33276528	Resultado				Q,25.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	39683893	TAC,,CANACINOS,,BEATRIZ,DEL ROSARIO		E568119207	PAGO POR EL SERVICIO FUNERARIO POR AYUDA A LA FAMILIA DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SEÑOR GERMAN MANUEL JOP MARTINEZ, QUIEN FUE INUMADO EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,4.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	39683893	Resultado				Q,4.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	4018796	SAGASTUME,VALDEZ,,VICTOR,RENE		E568139968	COMPRA DE 100 MEDALLAS DEPORTIVAS VACIA ONDAS DORADAS, A SER ENTREGADAS A LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA CARRERA INFANTIL COMO RECONOCIMIENTO A SU ESFUERZO Y PARTICIPACION, ACTIVIDAD DEPORTIVA SOCIOCULTURAL AÑO 2025.	Q,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	4018796	Resultado				Q,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	5464064	PATSY,SOCIEDAD ANONIMA		E568137922	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISION ASIGNADA PARA LA COMPRA Y TRASLADO DE MEDALLAS TROFEOS Y BALONES QUE SERÁN ENTREGADOS DURANTES LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Q,96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	5464064	Resultado				Q,96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	57689326	VELASQUEZ,JOP,,JOSE,EDUARDO		E568149440	PAGO POR SERVICIO DE AUDIO Y PANTALLA LED DE 3*2 METROS A SER UTILIZADA DURANTE LA ACTIVIDAD DE ENTREGA OFICIAL DEL CAIMI AL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,3.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	57689326	Resultado				Q,3.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS		E568152409	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACIÓN DE 2,000 FORMULARIOS DE VALE FONDO ROTATIVO NUMERADOS DEL 8,001 AL 10,000, CON ORIGINAL Y 1 COPIA PARA USO EN TESORERÍA MUNICIPAL.	Q,44.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS		E568152905	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACIÓN DE 2,000 FORMULARIOS DE VALE FONDO ROTATIVO NUMERADOS DEL 8,001 AL 10,000, CON ORIGINAL Y 1 COPIA PARA USO EN TESORERIA MUNICIPAL.	Q,2.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	637672K	Resultado				Q,2.244.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA		E568105559	COMPRA DE MATERIALES PARA USO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO No.1 Y No. 2 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS, SACATEPEQUEZ	Q,1.420.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	70919828	COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA		E568108908	COMPRA DE CLORACION PARA LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO No.1 Y No. 2 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ, MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,6.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	70919828	Resultado				Q,7.820.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA		E568150945	COMPRA DE 08 PAQUETES DE VASOS, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD DE ENTREGA OFICIAL DEL CAIMI AL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,80.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	7378106	Resultado				Q,80.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN		E568153073	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	Q,40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	7803818	Resultado				Q,40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	88915549	GARCIA,MORALES,,ALAN,DANIEL		E568153855	PAGO DE 05 SERVICIOS DE ARBITRAJES POR ENCUENTRO DEPORTIVO PROGRAMADO POR LA ACADEMIA DE FÚTBOL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,262.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	88915549	Resultado				Q,262.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA		E568151461	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO QUE REPRESENTÁ AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO INTER MUNICIPALIDADES DE FUT-SAL RAMA MASCULINA.	Q,433.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	904945	Resultado				Q,433.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	9530703	BORRAYO_FLORES,,RODWEL,,ISIDUVI		E568100336	PAGO POR SERVICIO MAYOR Y REVISION DE FRENSOS PARA LA CAMIONETA TOYOTA RAV4 CON PLACA O-845 BBV QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,760.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	9530703	BORRAYO_FLORES,,RODWEL,,ISIDUVI		E568110463	PAGO POR EL SERVICIO Y CAMBIO DE ACEITE, REEMPLAZO DE FILTRO DE REVISION COMPLETA DEL SISTEMA DE FREOS DE LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE SALUD CON PLCA No. 00038BT DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,890.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28.08/25	9530703	Resultado				Q,1.650.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA		E568175077	COMPRA DE 35 CROISSANT, JUGO, STRUDENT DE MANZANA, REFACCIONES A SER ENTREGADAS EN LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DE SALUD, POR REUNION CON LA COMISIÓN DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.	Q,595.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	25262068	Resultado				Q,595.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	4966524	MARPECO SOCIEDAD ANONIMA		E568211243	PAGO POR LA RENTA DE SANITARIOS PORTATILES PARA USO EN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEL 18 DE AGOSTO AL 26 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,8.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	4966524	Resultado				Q,8.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	62198785	YOL,,PALACIOS,,JUAN,EMILIO		E568196848	PAGO DE 04 SERVICIOS DE ARBITRAJES DE FÚTBOL 11, CATEGORÍA LIBRE RAMA MASCULINA, POR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEL MES DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	Q,2.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	62198785	Resultado				Q,2.500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN		E568174127	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q,40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	7803818	Resultado				Q,40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	86728857	ASPUAC,JOP,,NOHELIA,HAYDEE		E568214455	PAGO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO POR ACTIVIDADES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,3,015.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	86728857	Resultado				Q,3,015.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	87654067	GO-SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA		E568179900	COMPRA DE 04 BALONES DE FUTSALA A SER UTILIZADO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q,1.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	87654067	Resultado				Q,1.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	89771125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA		E568166345	COMPRA DE TINTAS PARA USO DE LA IMPRESORA EN LA OFICINA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q,974.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	89771125	Resultado				Q,974.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	90415647	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA		E568165098	PAGO DE 3 MANTAS VINILICAS PARA INFORMAR A LA POBLACION SOBRE LA CONDONACION DEL 50 POR CIENTO A LAS MULTAS DE TRANSITO INTERPUESTAS POR LOS AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ	Q,1.035.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	90415647	Resultado				Q,1.035.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	974250	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-		E568213262	POR SERVICIOS DE LABORATORIO PARA AGUA EN EL CUAL SE UTILIZARON (4 PAQUETES BACTERIOLOGICOS PARA CONSUMO HUMANO), FACTURA SERIE 6C802908 NO. 2386708951	Q,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29.08/25	974250	Resultado				Q,600.00	1
Resultado global								Q,383,939.31	166



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 14-2025) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GRUPOS MUSICALES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPÉQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), con Número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion seis (624844-6) y por la otra parte GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN, de treinta años de edad, soltera, comerciante individual, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI, dos mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2681 67753 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) calle, cuatro guion quince (4-15) zona cero (0) Fuentes del Valle Norte dos (2), Chinautla, Guatemala; actúo en mi calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada VIP MULTIEVENTOS, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (945365), folio treinta y nueve (39), del libro número un mil ciento cuarenta y siete (1147) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado,



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Y SIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q397,100.00). d) Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos seis guión dos mil veinticinco (306-2025), emitido por el Alcalde Municipal, de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025) en el cual se acordó aprobar lo actuado por la Junta de Cotización dentro del evento denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GRUPOS MUSICALES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPÉQUEZ** y Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; artículos 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 55, 64, 65, 69, 70, 72, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 19, 20, 21, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 59 del Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por "LA PROVEEDORA", las Bases de cotización pública para el servicio, requisitos, disposiciones generales, disposiciones especiales, aspectos relacionados con la apertura de plizas, adjudicación y suscripción del contrato, aspectos relacionados con la prestación del servicio y especificaciones técnicas. El presente contrato tiene por objeto la realización del evento de mérito en el marco de la feria titular del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, durante el mes de agosto del año dos mil veinticinco, el lugar, la hora de inicio y finalización de las presentaciones de los grupos musicales quedó consignado tanto en las bases de cotización como en la respectiva oferta presentada por LA PROVEEDORA. **SEGUNDA:** "LA PROVEEDORA", por medio del presente Contrato se compromete a ofrecer los servicios solicitados con todas las características y demás especificaciones contenidas en las bases de cotización, de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	1	Marimba Orquesta de Occidente con variedad de géneros	Q 47,000.00	Q 47,000.00
2	1	Grupo Internacional de cumbia colombiana con cantante femenina y bailarinas	Q 42,700.00	Q 42,700.00
3	1	Marimba orquesta con amplia trayectoria musical; de área; reconocida nacional e internacionalmente	Q 49,700.00	Q 49,700.00
4	1	Agrupación musical con más de 40 años de trayectoria; reconocida a nivel nacional e internacionalmente	Q 58,800.00	Q 58,800.00
5	1	Marimba Orquesta de occidente con música variada	Q 37,800.00	Q 37,800.00
6	1	Marimba Orquesta reconocida a nivel nacional	Q 37,500.00	Q 37,500.00
7	1	Marimba Orquesta reconocida a nivel nacional e internacional con trayectoria de más de 90 años	Q 69,000.00	Q 69,000.00
8	1	Grupo Orquesta merengüero con mas de 40 años de trayectoria; reconocido por sus giras internacionales	Q 54,600.00	Q 54,600.00
TOTAL EN LETRAS		TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS	TOTAL EN QUETZALES	Q 397,100.00



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

podrían corresponder durante la ejecución del evento. SÉPTIMA: GARANTIAS: "LA PROVEEDORA", queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. Fianza de Cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Las Fianzas deben estar acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas a favor de LA MUNICIPALIDAD, por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la PROVEEDORA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. OCTAVA: A "LA PROVEEDORA", le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, pero podrá por su cuenta y riesgo subcontratar servicios, de los cuales LA MUNICIPALIDAD, no tendrá relación de ningún tipo. NOVENA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "LA PROVEEDORA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: "LA PROVEEDORA", declara bajo juramento que ella en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, el día diecinueve del mes de agosto, del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ y GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación DPI, con código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307) y dos mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2681 67753 0101), respectivamente; ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, firmas que calzan Contrato Administrativo número catorce guión dos mil veinticinco, contenido en tres hojas impresas en ambos lados. Firman nuevamente la presente, juntamente con la Notaria que de todo DA FE.



Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Semajoa
Abogada y Notaria





AFIANZADORA G & T S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7099699

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	GÉNESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA VIP MULTIEVENTOS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 14-2025) de fecha 19/08/2025
OBJETO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GRUPOS MUSICALES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPÉQUEZ
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Día(s) contados a partir del 23/08/2025 hasta 25/08/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 39,710.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 20 de agosto del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 153-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02



Guatemala, 20 de agosto del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7099699

- Asegurado (Fiado): GÉNESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA VIP MULTIEVENTOS
- Fecha de Emisión de la póliza: 20 de agosto del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10408037 - 6264177



NO TE FALLA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

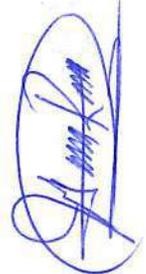
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO No. 12-2025.
AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE
MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), con Número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion seis (624844-6) y por la otra parte JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, de cincuenta y tres años de edad, casada, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, Contratista, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, con residencia en Calle Real Manzana once (11), número ciento cincuenta y dos (152), Condominio Bella Vista, zona dos (2) Jocotenango, Sacatepéquez dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actuó en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGONSA, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada por la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y que quedó inscrita en el Registro Mercantil



RIGONSA

General de la República bajo el Registro número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro (683634), folio doscientos noventa y seis (296), libro ochocientos once (811), de Auxiliares de Comercio, entidad constituida como sociedad anónima mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Wuilver Alexander González Muñoz, inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031) folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226) electrónico de Sociedades, con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Libro setecientos ocho (708) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y Registro número trece mil seiscientos treinta y uno (13631) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución doscientos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete (202564067) de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con número de Identificación Tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Ambos otorgantes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA", y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Contrato, c) Que nos encontramos en



RIGONSA

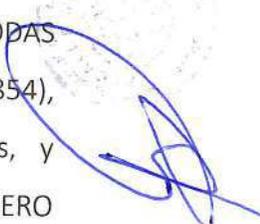


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO No. 12-2025, para la ejecución del proyecto denominado AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de punto de ACTA NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025), PUNTO SÉPTIMO, en el cual se acordó priorizar la ejecución de los Proyectos a ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (182-2025), de fecha quince de mayo (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda: Contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil WALTHER RENÉ RODAS MACARIO, colegiado activo número quince mil ochocientos cincuenta y cuatro (15854), para realizar los Estudios Técnicos de Planificación, Especificaciones Técnicas, y presupuesto del proyecto antes indicado. c) Certificación de punto de ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (20-2025), de sesión pública extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), PUNTO CUARTO, en el cual se acordó: Aprobar el Estudio Técnico de Planificación Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Proyecto AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. d) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (240-2025), de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticinco (2025) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero tres guión dos mil veinticinco (03-2025), presentados para el proceso de cotización del evento denominado AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. e) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (247-2025), de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), a



RIGONSA



través del cual se acuerda nombrar a la Junta de Cotización, para el evento de Cotización Pública denominado, **AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** f) Acta número cero siete guión dos mil veinticinco (07-2025) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada **RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ofertando por un monto de quinientos sesenta y ocho mil quetzales exactos. (Q 568,000.00) g) Acta número cero ocho guión dos mil veinticinco (08-2025) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad **ADJUDICAR** el proyecto denominado **AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, a la entidad social denominada **RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de quinientos sesenta y ocho mil quetzales exactos. (Q 568,000.00). h) **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (286-2025)**, de fecha uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se acuerda aprobar lo actuado por la Junta de Cotización Pública; i) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 23, 24, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por **"LA CONTRATISTA"**, las Bases de cotización para la ejecución del proyecto **AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, especificaciones generales, especificaciones especiales y técnicas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, **"LA CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterada del contenido de los documentos de cotización con las características y demás



RIGONSA





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	110.00	TRAZO Y NIVELACION	Q.50.00	Q.5,500.00
2	M2	175.00	INSTALACION DE MUROS PREFABRICADOS	Q.600.00	Q.105,000.00
3	ML	108.00	COLUMNAS C1	Q.250.00	Q.27,000.00
4	ML	68.00	SOLERA DE ANCLAJE 10X15 2No.3+No.2 @20	Q.260.00	Q.17,680.00
5	UNIDAD	3.00	PUERTAS EXTERIOR MARCO PVC PANEL Y VIDRIO DE H=2.35	Q.6,500.00	Q.19,500.00
6	UNIDAD	1.00	PUERTAS INTERNAS MARCO PVC, VIDRIO NEVADO CHAPA H=2.10	Q.4,500.00	Q.4,500.00
7	M2	12.00	VENTANERIA DE ALUMINIO	Q.1,200.00	Q.14,400.00
8	M2	350.00	ACABADOS PAREDES PINTURA	Q.190.00	Q.66,500.00
9	M2	110.00	PISO CERAMICO NACIONAL INCLUYE CONTRAPISO DE MEZCLON	Q.350.00	Q.38,500.00
10	UNIDAD	13.00	INSTALACION ELECTRICA FUERZA	Q.650.00	Q.8,450.00
11	UNIDAD	9.00	INSTALACIONES ESPECIALES, INTERNET + CABLE	Q.800.00	Q.7,200.00
12	UNIDAD	8.00	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION	Q.1,800.00	Q.14,400.00
13	UNIDAD	1.00	INSTALACION CAJA DE FLIPONES Y ACOMETIDA ELECTRICA	Q.5,600.00	Q.5,600.00
14	ML	12.00	INSTALACION BAJADAS PLUVIALES	Q.650.00	Q.7,800.00
15	UNIDAD	1.00	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	Q.30,440.00	Q.30,440.00
16	ML	62.00	CONSTRUCCION DE CENEFA	Q.315.00	Q.19,530.00
17	M2	110.00	INSTALACION DE TECHO INCLUYE CIELO FALSO	Q.1,600.00	Q.176,000.00
TOTAL EN LETRAS		QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q.568,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. (Q 568,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 332, Fuente 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cuarenta (040), emitida con fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección Financiera Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.113,600.00). El pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado

RIGONSA

por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por "LA CONTRATISTA" y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos serán supervisados por la municipalidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por "LA CONTRATISTA" al finalizarse la obra. Para solicitar el pago del anticipo "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). "LA CONTRATISTA" emitirá la factura electrónica correspondiente en línea, el monto se expresará únicamente en quetzales y deberá emitirse a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio. 3) Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por "LA CONTRATISTA" y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, "LA CONTRATISTA" entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con "LA CONTRATISTA". En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de "LA CONTRATISTA", podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 4) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a "LA CONTRATISTA", es condición indispensable que ésta acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Supervisor nombrado para el referido proyecto e informe detallado con fotografías, pagos que se realizarán previa





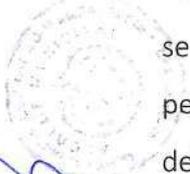
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "LA CONTRATISTA" amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si "LA CONTRATISTA" no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en la Dirección Financiera Municipal. La Dirección Financiera Municipal procederá al pago correspondiente dentro del término que la ley señala, artículo sesenta y dos (62) Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. CUARTA: DEL PLAZO: "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar el proyecto AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de Acta De Inicio, según carta de compromiso firmada por "LA CONTRATISTA", en su oferta respectiva. QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato releva a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas

que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "LA CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "LA CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "LA CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o



RIGONSA

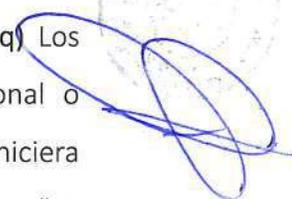


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "LA CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de "LA CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "LA CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, "LA CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos del proyecto y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "LA CONTRATISTA" queda obligada a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD". u) "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con todas y cada una de



RIGONSA



las especificaciones generales, especificaciones particulares, especificaciones técnicas de trabajos a realizar, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** "LA CONTRATISTA" queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. **Fianza de Cumplimiento de contrato:** Por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **Fianza de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo deberá constituirse fianza por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, dicha garantía podrá reducirse a medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, lo anterior de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. **Fianza de Conservación de la obra:** La garantía de conservación de la obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra, Art. 67 Ley de Contrataciones del Estado. **Fianza de Saldos Deudores:** Deberá constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, con el propósito de garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del Estado, esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de "LA CONTRATISTA" y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.


RIGONSA

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



OCTAVA: PRÓRROGA CONTRACTUAL: "LA CONTRATISTA", como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **NOVENA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad administrativa superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "LA CONTRATISTA", declara bajo juramento que ella en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** A "LA CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del

porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA", para el efecto "LA CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; LA CONTRATISTA dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago a LA CONTRATISTA; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por LA CONTRATISTA, de la obligación de efectuar algún otro pago



RIGONSA





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. La Contratista está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de la "LA CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si "LA CONTRATISTA" no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si "LA CONTRATISTA" dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si "LA CONTRATISTA" paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes, no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

RIGONSA

[Handwritten signature]

Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal

[Handwritten signature]

RIGONSA

JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA
Contratista
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día once de agosto del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP y **JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP. Firmas que calzan contrato administrativo número doce guiñón dos mil veinticinco (12-2025) de fecha once de agosto del presente año, impreso en siete hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante mí:

[Handwritten signature]

Evelyn Susana Rodríguez Jaramero
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2509533

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 180 Días

Desde: 11/08/2025

Hasta: 06/02/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 56,800.00

En Quetzales ** CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

9517090-1

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 12-2025, de fecha once de agosto del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DEL TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente, y se mantendrá vigente a partir del acta de inicio, lo que ocurra primero. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.568,000.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo; entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje; entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor; entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2509533

Asegurado: RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 56,800.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 13/08/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2509533 0/2025

13/08/2025 - NHERRERAB - 1



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 11-2025).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día seis de agosto del año dos mil veinticinco: NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años (71) de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, Contratista, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, con residencia en Calle Real Manzana once (11), número ciento cincuenta y dos (152), Condominio Bella Vista, zona dos (2) Jocotenango, Sacatepéquez, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones; actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A, de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada por la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro (683634), folio doscientos noventa y seis (296), libro ochocientos once (811), de Auxiliares de Comercio; entidad constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Wuilver Alexander González Muñoz, inscrita definitivamente en el



Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031) folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226) electrónico de Sociedades; con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Libro setecientos ocho (708) Categoría Única, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y Registro número trece mil seiscientos treinta y uno (13631) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución doscientos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete (202564067) de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), entidad con número de Identificación Tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SÉPTIMO del acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó MODIFICAR/AMPLIAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA- DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA INGRESAR A SICOIN GL Y SIPLAN GL EL PROYECTO FINANCIADO POR CODEDE SACATEPEQUEZ denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. b) Acta número CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha dos (2) de junio del dos mil veinticinco (2025), en la que se acordó aprobar las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE OFERTAS No. 03-2025 para licitar la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. c). Acta número TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025) en la que se acordó aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para el proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR



RIGONSA



TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. d). Acta número SESENTA Y SEIS (66) GUION DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en el que se acordó aprobar la Adjudicación emitida por la Junta de Licitación Pública del proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. e). CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS, FUENTE 11, INGRESOS CORRIENTES, CON EL APORTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL DECRETO 17-2024, FONDOS EXTRAORDINARIOS, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Y EL PUNTO RESOLUTIVO NO. 04-2019; A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO, proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, Convenio 22-2024, de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y su ADENDUM 01 AL CONVENIO EXTRAORDINARIO 22-2024, de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025). Siendo la base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Licitación presentada por la Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas y Generales para la ejecución del proyecto) Especificaciones Técnicas de Construcción, Presupuesto del proyecto, Programas de Ejecución de obra, Condiciones Generales, Cuadros de Cantidades y Renglones de Trabajo, precios unitarios y totales. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "LA CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de operación Guatecompras NOG veintiséis millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y cinco (26609835); quien en su calidad de Administradora Única y Representante Legal, de la entidad denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA; declara que estudió, analizó y entendió completamente los documentos, las especificaciones técnicas y de construcción en la ejecución del mejoramiento, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "LA CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó la



RIGONSA

contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,930,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente proyecto será cofinanciado con el aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 a través del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y con Fondos Municipales con cargo al renglón 331, Fuentes 21 y 31, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero treinta y cuatro (034), de fecha uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección Financiera Municipal, pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.386,000.00). El pago del anticipo se realizará mediante cheque, pago que deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Superior, dicho cheque se entregará en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva, es decir después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto; el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por la contratista y aprobado por la autoridad que corresponda de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos deberán ser supervisados por la municipalidad. Previamente a recibir de cualquier cantidad en concepto de anticipo, la contratista deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por la contratista al finalizarse la obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) La Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, la contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de



IGONSA



haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de la contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento.

3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista, es condición indispensable que se acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Supervisor nombrado para el referido proyecto con informe detallado con fotografías y certificados de calidad cuando sea aplicable; pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán efectivos a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de LA MUNICIPALIDAD, a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Superior. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "LA CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección Cuarta calle dos guión cero dos, zona uno; Los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "LA CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, adjuntando para el efecto como mínimo la documentación siguiente: Solicitud de pago por parte de LA CONTRATISTA, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD, e Informe detallado con fotografías, certificados de calidad y cuando sea aplicable pruebas de ensayo o laboratorio. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: -----



PIGONSA

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,722.25	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 20.00	Q 34,445.00
2	m3	408.56	CORTE DE CAJUELA y TALUDES	Q 375.00	Q 153,210.00
3	m2	1,722.25	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q 140.00	Q 241,115.00
4	m3	295.10	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL CORTADO	Q 390.00	Q 115,089.00
5	m2	1,722.25	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	Q 148.00	Q 254,893.00
6	m2	1,640.75	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	Q 332.00	Q 544,729.00
7	m	261.20	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 175.00	Q 45,710.00
8	m	815.00	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10x0.30 m	Q 180.00	Q 146,700.00
9	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 8,600.00	Q 8,600.00
10	u	3.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 17,000.00	Q 51,000.00
11	u	3.00	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 36"	Q 40,000.00	Q 120,000.00
12	m	174.00	EXCAVACIÓN DE ZANJA	Q 128.00	Q 22,272.00
13	m	174.00	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 1 1/4" x 160 PSI	Q 30.00	Q 5,220.00
14	u	18.00	CONEXIONES DOMICILIARES + CAJA PREFABRICADA	Q 280.00	Q 5,040.00
15	u	1.00	CAJA DE CONCRETO + VÁLVULA DE COMPUERTA DE 1 1/4"	Q 4,413.00	Q 4,413.00
16	m	174.00	RELLENO DE ZANJAS	Q 125.00	Q 21,750.00
17	m	113.60	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 40.00	Q 4,544.00
18	m3	63.60	EXCAVACIÓN DE ZANJA	Q 325.00	Q 20,670.00
19	m3	63.60	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA	Q 350.00	Q 22,260.00
20	m	109.00	INSTALACION DE TUBERIA PVC 8" NORMA F949 + ACCESORIOS	Q 460.00	Q 50,140.00
21	u	5.00	POZO DE CONCRETO REFORZADO + BROCAL Y TAPADERA	Q 8,000.00	Q 40,000.00
22	u	7.00	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA	Q 2,600.00	Q 18,200.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q1,930.000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-



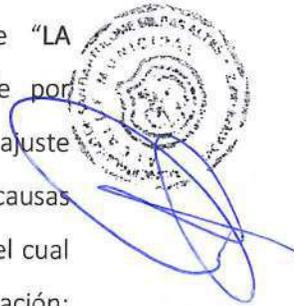


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

2 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la CONTRATISTA. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él y tomando todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación, que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos, almacenando los mismos de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "LA CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto (Superintendente de la Contratista), quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo



RIGONSA

contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de la "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "LA CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "LA CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "LA CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de la "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de la "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "LA CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "LA CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier



RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "LA CONTRATISTA" queda obligado a entregar al Supervisor, al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, que muestren si fuera el caso los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD", a más tardar al solicitar la liquidación respectiva. u) "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación. v) LA CONTRATISTA, queda obligada a incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" AGRIP, debidamente acreditada para tal efecto. w) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, LA CONTRATISTA, deberá presentar previo al inicio de la obra modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera. **OCTAVA: DEL CONVENIO:** De conformidad con el Convenio Interinstitucional De Financiamiento Para La Ejecución De Obras Y/O Proyectos, Fuente 11, Ingresos Corrientes, Con El Aporte De Lo Establecido En La Ley Del Decreto 17-2024, Fondos Extraordinarios, Del Congreso De La República, Y El Punto Resolutivo No. 04-2019; a través De Los Consejos Departamentales De Desarrollo, LA CONTRATISTA, deberá cumplir con lo requerido en la cláusula tercera literal g) "...se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 54-2022". Así mismo cumplir con la cláusula novena, literal j) "... que en proyectos mayores a novecientos mil quetzales, queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual. De conformidad con lo establecido en la cláusula novena literal h) LA UNIDAD EJECUTORA, deberá elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione EL CONSEJO DEPARTAMENTAL, el rótulo que indique el nombre,



RIGONSA

procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución. **NOVENA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que LA CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del contrato y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias contenidas en las bases, para la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse según quedó establecido en las bases de Licitación correspondientes. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto y en general las prohibiciones establecidas en las bases del presente proyecto. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional,



RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

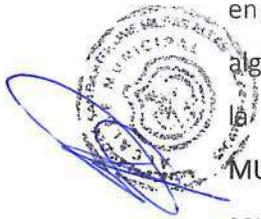
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA SEGUNDA:**
CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las

penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento que ella en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA", para el efecto "LA CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora Y Liquidadora nombrada para el efecto por la Autoridad correspondiente de la Municipalidad de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; la Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista;



si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y se otorgará el finiquito correspondiente tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DECIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "LA CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS:** "LA CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de la "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si LA CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y



RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA
CONTRATISTA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Quienes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mi:

Evelyn Susana Rodríguez Soriano
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2509192

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 180 Días

Desde: 06/08/2025

Hasta: 01/02/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 193,000.00

En Quetzales ** CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

9517090-1

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 11-2025, de fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1 SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,930,000.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y la vigencia es a partir de la fecha de vigencia o a partir del acta de inicio, lo que ocurra primero. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.,** quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2509192

Asegurado: RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 193,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 06/08/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2509192 0/2025

06/08/2025 - DCAMPOS - 3



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO

(No. 13-2025). Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día doce de agosto del año dos mil veinticinco: NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro; número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), con Número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) y por la otra parte NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA, de sesenta y ocho años de edad, casado, Constructor, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, con residencia en veintiocho (28) calle A , segunda (2ª) avenida, casa diecinueve (19) zona seis (6), del municipio de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa (155690) folio



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTOR

doscientos noventa y tres (293) del libro ciento catorce (114) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción veintisiete (27) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida con fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticinco (2025) por el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis (85736) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete (16857) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento diez mil novecientos setenta y seis (2025110976) vigente hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintisiete (2027) resolución emitida con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025); número de identificación tributaria NIT cinco millones, treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete (5034957). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo OCTAVO del acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los Proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente Contrato Administrativo. b) Acta número DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO de sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, punto resolutivo CUARTO, en el cual se acordó aprobar priorizar la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de SNIP 355195, se facultó al Alcalde Municipal contratar los servicios de Ingeniería y/o arquitectura para la elaboración del estudio técnico de diseño, planificación y presupuesto del referido proyecto. c) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco,

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



San Bartolomé Milpas Altas

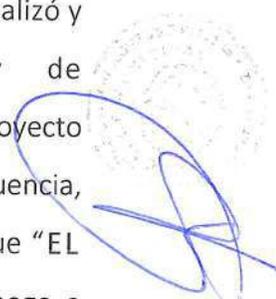
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en el cual se acuerda contratar los servicios del Ingeniero Civil Juan Mauricio Porres Coronado, para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. d) ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO de Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco punto QUINTO, en el cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. e) Acta número CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto TERCERO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, con fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco, en la que se acordó aprobar las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE OFERTAS No. 04-2025 para licitar la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. f). Acta número CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto SEXTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, en el que se acordó aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para el evento **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. g) ACTA NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (09-2025), de calificación y adjudicación de la Junta de Licitación Pública, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, en la que por unanimidad se acordó adjudicar el evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, a la empresa denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, por un monto de un millón cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con dos centavos (Q1,472,669.02). h) Acta número SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto TERCERO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, de fecha uno de agosto de dos mil veinticinco, en la que se acordó APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación Pública del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. Siendo la base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación

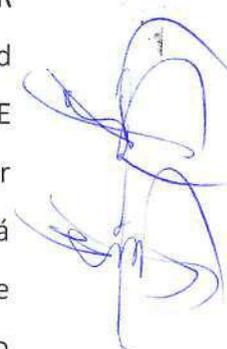


NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTOR

presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas y Generales para la ejecución del proyecto) Especificaciones Técnicas de Construcción, Presupuesto del proyecto, Programas de Ejecución de obra, Condiciones Generales, Cuadros de Cantidades y Renglones de Trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de operación Guatecompras NOG veintiséis millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis (26622416); quien en su calidad de Propietario, de la entidad mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, declara que estudió, analizó y entendió completamente los documentos, las especificaciones técnicas y de construcción en la ejecución del mejoramiento, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q1,472,669.02), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente proyecto será financiado con fondos municipales, renglón 331, Fuente 21 y 32, con Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero treinta y nueve (039), de fecha once de agosto del año dos mil veinticinco, emitida por la Dirección Financiera Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.294,533.80), el cual se dará después de



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

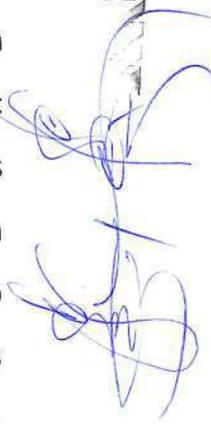
que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; todos los pagos deberán ser supervisados por la municipalidad. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de

HECTOR AUGUSTO SANCHEZ AVILA
CONSTRUCTORA

Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. “El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo”. La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD, a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que “EL CONTRATISTA” entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuara “LA MUNICIPALIDAD” en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer “EL CONTRATISTA”, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, adjuntando para el efecto como mínimo la documentación siguiente: Solicitud de pago por parte de EL CONTRATISTA, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad y cuando sea aplicable pruebas de ensayo o laboratorio. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:-----



CONSTRUCTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	984.50	REPLANTEO TOPOGRAFICO PARA ADOQUINADO	Q 17.00	Q 16,736.50
2	m3	246.00	CORTE DE CAJUELA	Q 289.57	Q 71,234.22
3	m2	984.50	SUMINISTRO ,FORMADO COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q 178.84	Q 176,067.98
4	m2	984.50	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	Q 121.80	Q 119,912.10
5	m2	960.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	Q 277.58	Q 266,476.80
6	m	202.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 183.20	Q 37,006.40
7	m	542.00	BORDILLOS DE CONCRETO (0.10 M3/0.30 M	Q 200.97	Q 108,925.74
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 5,606.00	Q 5,606.00
9	u	4.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA CON REJILLA METÁLICA	Q 15,387.25	Q 61,549.00
10	u	4.00	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION (TC 36")	Q 30,346.50	Q 121,386.00
11	m	528.00	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA AGUA POTABLE	Q 73.73	Q 38,929.44
12	m	528.00	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 1 1/2" x 160 PSI	Q 96.20	Q 50,793.60
13	u	29.00	CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CAJA PREFABRICADA	Q 378.86	Q 10,986.94
14	u	4.00	CAJA DE CONCRETO Y VÁLVULA DE COMPUERTA (1 1/2")	Q 4,186.00	Q 16,744.00
15	m	528.00	RELLENO DE ZANJAS	Q 85.09	Q 44,927.52
16	m	260.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO DE ALCANTARILLADO	Q 20.21	Q 5,254.60
17	m3	195.00	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ALCANTARILLADO	Q 271.27	Q 52,897.65
18	m3	195.00	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA PARA ALCANTARILLADO	Q 264.07	Q 51,493.65
19	m	260.00	INSTALACION DE TUBERIA PVC 8" (NORMA F949 + ACCESORIOS)	Q 472.84	Q 122,938.40
20	u	7.00	POZO DE CONCRETO REFORZADO + BROCAL Y TAPADERA	Q 7,698.64	Q 53,890.48
21	u	20.00	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA	Q 1,945.60	Q 38,912.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON DOS CENTAVOS		TOTAL EN QUETZALES	Q1,472,669.02

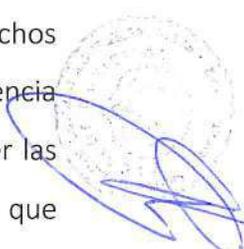
CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Licitación quedó establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. En caso de retraso en la

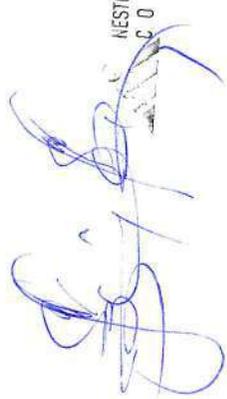
MESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
 CONSTRUCTORA

entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a:

a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos de conformidad con las bases de licitación; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto (Superintendente del Contratista), quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

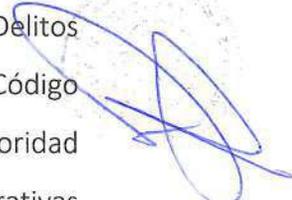
instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, que muestren si fuera el caso los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD". u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación. v) Dentro del ordenamiento

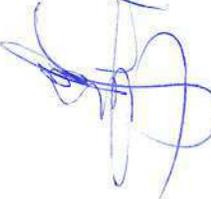


necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera. w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) Fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del contrato y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que

HECTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTOR

pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto; DÉCIMA: **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. DÉCIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". DÉCIMA SEGUNDA: **DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. DÉCIMA TERCERA: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA"





DIRECTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
 CONSTRUCTOR

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
PROPIETARIO
EMPRESA MERCANTIL NESTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día doce de agosto del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número trece guión dos mil veinticinco, contenido en siete (7) hojas, de fecha doce de agosto del año dos mil veinticinco. Quienes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Semayoa
Abogada y Notaria



AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 90/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.147,266.90	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOSMIL VINTICINCO (NO. 13-2025) DE FECHA 12/08/2025	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL 12/08/2025 al 24/12/2025.

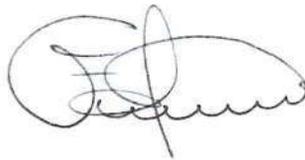
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de Agosto del 2025.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.7915	Q. 147,266.90
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	14 de Agosto del 2025

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 14 de Agosto del 2025.

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 68651
Fecha de Generación: 10/09/2025 10:01:00
Usuario de Descarga: DVICTORIA07

Datos Generales

NOG: 27619060

Descripción: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.

Modalidad: Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)

Especialidades: - Alimentos y semillas

Tipo de concurso: Público

Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Tipo de Entidad: Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

Unidad compradora: OFICINA DE COMPRAS MUNICIPALES

Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas.
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación: 27.agosto.2025 04:47:07 p.m.

Fecha de presentación de ofertas: 29.agosto.2025 08:00:00 a.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas: 29.agosto.2025 08:30:00 a.m.

Tipo Proceso: Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento: 0.00

Porcentaje de Fianza de cumplimiento: 0.00

Fecha de última adjudicación: 01.septiembre.2025 08:49:04 a.m.

Fecha del último cambio de estatus: 01.septiembre.2025 08:49:04 a.m.

Estatus: Adjudicado

Ofertas Presentadas: Ver Ofertas Presentadas(1)

Tipos de Anexos

Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

27619060@ACUERDO DE ALCALDIA 319-2025_1.PDF

Oficio de Invitación

27619060@OFICIO DE INVITACION.pdf

Bases, especificaciones generales o términos de referencia

27619060@TERMINOS DE REFERENCIA ALIMENTACION PARA INDEPENDENCIA.pdf

Dictamen Presupuestario

27619060@DICTAMEN PRESUPUESTARIO SERVICIOS DE ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF

Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p>- Nombre del Tipo de Producto:</p> <p>CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA PATRIA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.</p> <p>-Renglón:</p> <p>211</p> <p>-Características</p> <p>VER BASES</p> <p>-Requerimiento</p> <p>Bien e Insumo</p>	1.00	Unidad

Proceso de Adjudicación

Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
106266373	BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
10435816	ASPUAC,JOP,,MAYNOR,FILIBERTO	81,065.00

Listado de Proveedores Adjudicados

NIT o país	Nombre o razón socia	Contrato	Monto (Q.)
10435816	ASPUAC,JOP,,MAYNOR,FILIBERTO		81,065.00

Requisitos Fundamentales

Requisitos fundamentales del sistema: Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

Requisitos fundamentales del usuario: Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

Constancia de inscripción y actualización al Registro Tributario Unificado RTU

- Adjunto copia de la constancia de inscripción y actualización al Registro Tributario Unificado RTU

Cotización de los todos los productos ofertados

- Adjunto cotización de los todos los productos ofertados

Curriculum de la empresa

- Adjunto curriculum de la empresa

Declaración jurada en acta notarial debidamente firmada por el oferente o su representante legal, en la que conste que el oferente no es deudor moroso del Estado

- Adjunto la declaración jurada en acta notarial debidamente firmada por el oferente o su representante legal, en la que conste qu

DPI del Propietario o Representante Legal

- Adjunto copia simple del DPI del Propietario o Representante Legal

Patente de comercio

- Adjunto copia simple de la patente de comercio

Tarjeta de manipulación de alimentos

- Adjunto copia tarjeta de manipulación de alimentos

Tarjeta de salud

- Adjunto copia tarjeta de salud

Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema	<p>El concurso público con NOG '27619060' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se crearon 1 productos Se agregaron 4 documentos como anexos de las bases.</p> <p>Oficio de Invitación - 27619060@OFICIO DE INVITACION.pdf (239KB)Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 27619060@ACUERDO DE ALCALDIA 319-2025_1.PDF (512KB)Dictamen Presupuestario - 27619060@DICTAMEN PRESUPUESTARIO SERVICIOS DE ALIMENTACION DE INDEPENDENCIA.PDF (464KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 27619060@TERMINOS DE REFERENCIA ALIMENTACION PARA INDEPENDENCIA.pdf (405KB)</p> <p>Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 27.agosto.2025 16:47:07</p>
2	ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertasLos precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguienteLa adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días	<p>Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación</p>

		Por: Sistema GUATECOMPRAS 29.agosto.2025 08:30:51
3	Se publicó el acta de apertura	Se publicó el acta de apertura del NOG 27619060 listado de integrantes de la junta: - (106266373) BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA. 27619060@ACTA DE APERTURA 06-2025.PDF (550KB) Por: QUIEJ,CABRERA,,ASHLY,YASMIN 29.agosto.2025 12:38:57
4	Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales	Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 1 ofertas electrónicas Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 01.septiembre.2025 08:46:28
5	Se finalizó el concurso	SE ADJUNTA EL ACTA CORRESPONDIENTEEstatus anterior: Evaluación . Estatus actual: Adjudicado . Proveedores adjudicados: 1) (NIT: 10435816) ASPUAC,JOP,,MAYNOR,FILIBERTO - Q.81065 27619060@ACTA DE ADJUDICACION NO. 06-2025.PDF (624KB) Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 01.septiembre.2025 08:49:04
6	Se publicó exitosamente el listado de facturas correctamente a un concurso	Se publicó exitosamente el listado de facturas al NOG concurso 27619060 NIT: 10435816 NOMBRE: ASPUAC,JOP,,MAYNOR,FILIBERTO - Serie:6AC60B0C - No Factura:2424522827 - Monto:17400 - Fecha Factura:5/09/2025 Por: QUIEJ,CABRERA,,ASHLY,YASMIN 08.septiembre.2025 15:11:18
7	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	Comentario: SE ADJUTA EL ACTA DE NEGOCIACIÓN CORRESPONDIENTE.. Se agregó un documento. al NOG 27619060 27619060@ACTA DE NEGOCIACION NO. 08-2025.PDF (2647KB) Por: QUIEJ,CABRERA,,ASHLY,YASMIN 08.septiembre.2025 16:08:46

FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 67514
Fecha de Generación: 10/09/2025 10:04:11
Usuario de Descarga: DVICTORIA07

Datos Generales

NOG: 27314235

Descripción: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE OFICINA PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

Modalidad: Cotización (Art. 38 LCE)

Especialidades:

- Computación y telecomunicaciones
- Papelería y artículos de librería

Tipo de concurso: Público

Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

Tipo de Entidad: Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

Unidad compradora: OFICINA DE COMPRAS MUNICIPALES

Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas.
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación: 21.agosto.2025 04:52:42 p.m.

Fecha de presentación de ofertas: 18.septiembre.2025 09:00:00 a.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas: 18.septiembre.2025 09:30:00 a.m.

Tipo Proceso: Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento: 1

Porcentaje de Fianza de cumplimiento: 10

Fecha de última adjudicación: [--No Especificado--]

Fecha del último cambio de estatus: [--No Especificado--]

Estatus: Vigente (se aceptan ofertas electrónicas)

Tipos de Anexos

Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

27314235@SOLICITUDES PARA EQUIPO DE COMPUTACION.pdf

Anuncio, convocatoria o invitación

27314235@OFICIO DE INVITACION.pdf

Bases, especificaciones generales o términos de referencia

27314235@BASES DE COTIZACION NO 04 EQUIPO DE COMPUTACION_3.pdf

Dictamen técnico

27314235@DICTAMEN TECNICO EQUIPO DE COMPUTACION_1.PDF

Responsables

(67616798) SALAZAR,HERNANDEZ,,NELSON,SALVADOR

Opinión Jurídica o dictamen jurídico

27314235@DICTAMEN JURIDICO EQUIPO DE COMPUTACION.PDF

Responsables

(47197137) RODRIGUEZ,SAMAYOA,GONZALEZ,EVELYN,SUSANA

Resolución de aprobación de bases

27314235@APROBACION DE BASES EQUIPO DE COMPUTACION.PDF

Modelo de oferta (formulario)

27314235@FORMULARIO DE LA OFERTA .xls

Proyecto de contrato

27314235@Borrador Contrato Evento Adquisicion de Equipo de Computacion.pdf

Proyecto de bases

27314235@BASES DE COTIZACION NO 04 EQUIPO DE COMPUTACION_1.pdf

Criterio de calificación

Listado de Criterios de Calificación:

Nombre	Puntuación
EXPERIENCIA	20.00%
PRECIO	35.00%
ESPECIFICACIONES TECNICAS	30.00%
TIEMPO DE ENTREGA	15.00%
Total	100.00%

Proyecto de Especificaciones Técnicas

27314235@ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS BASES DE COTIZACION NO. 4.pdf

Dictamen Presupuestario

27314235@DICTAMEN PRESUPUESTARIO EQUIPO DE COMPUTACION.PDF

Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
2	- Nombre del Tipo de Producto: Discos duro externo de 2 TB -Renglón: 291 -Características Discos duro externo de 2 TB	2.00	Unidad

	<p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>		
1	<p>- Nombre del Tipo de Producto: Computadoras de escritorio con monitor de 22"</p> <p>-Renglón: 328</p> <p>-Características Procesador 5 de generación 12, RAM de 16 GB, 256 GB Unidad de Estado Sólido, periféricos (Mouse, teclado), monitor de 22", licencia de sistema operativo propietario.</p> <p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>	8.00	Unidad
4	<p>- Nombre del Tipo de Producto: Unidad de estado solido M2 de 1 TB interno</p> <p>-Renglón: 291</p> <p>-Características Unidad de estado solido M2 de 1 TB interno</p> <p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>	1.00	Unidad

5 **- Nombre del Tipo de Producto:**
Unidades en SSD Interno de 1 TB

5.00 Unidad

-Renglón:
291

-Características
Unidades en SSD Interno de 1 TB

	-Requerimiento Bien e Insumo		
3	- Nombre del Tipo de Producto: Discos duro externo de 5 TB -Renglón: 291 -Características Discos duro externo de 5 TB -Requerimiento Bien e Insumo	2.00	Unidad
1	- Nombre del Tipo de Producto: COMPUTADORA LAPTOP -Renglón: 328 -Características Procesador 5, Memoria RAM de 16 GB, Almacenamiento SSD de 512 GB, Conectividad Wi-Fi 6, Gráficos integrados, Pantalla de 15.6" Full HD, Cámara HD 720p, Licencia de sistema operativo propietario. -Requerimiento Bien e Insumo	1.00	Unidad

2 **- Nombre del Tipo de Producto:**
 Impresora multifuncional de alta productividad con sistema de impresión bidireccional 2.00 Unidad
-Renglón:
 328
-Características

	<p>Impresora multifuncional de alta productividad, Alta velocidad de impresión ISO, conectividad inalámbrica y puerto USB. Compatible con formatos anchos superiores a A3, escáner con capacidad hasta tamaño oficio, pantalla de navegación integrada y sistema de impresión bidireccional para mayor eficiencia y calidad.</p> <p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>		
2	<p>- Nombre del Tipo de Producto: Computadoras de escritorio con monitor de 24"</p> <p>-Renglón: 328</p> <p>-Características Procesador 7 de generación 9, RAM de 24 GB, 512 GB en unidad de M2, periféricos (Mouse, teclado), monitor de 24", licencia de sistema operativo propietario.</p> <p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>	2.00	Unidad
4	<p>- Nombre del Tipo de Producto: Impresora multifuncional formato de copia hasta A4</p> <p>-Renglón: 328</p> <p>-Características Multifuncional (impresión, copiado, escaneo), conectividad múltiple (inalámbrica y por cable), sistema de tinta continua, formato de copia hasta A4, compatibilidad con diversos sistemas operativos.</p> <p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>	3.00	Unidad

1 - Nombre del Tipo de Producto:

UPS

2.00

Unidad

	<p>-Renglón:</p> <p>291</p> <p>-Características</p> <p>UPS interactivo de 500 VA / 250 W, con entrada y salida de 120 V y regulación automática de voltaje de marca reconocida</p> <p>-Requerimiento</p> <p>Bien e Insumo</p>		
3	<p>- Nombre del Tipo de Producto:</p> <p>Impresora multifuncional de 6 colores</p> <p>-Renglón:</p> <p>328</p> <p>-Características</p> <p>Impresora de alta productividad y multifuncional con formato amplio (Impresión, copiado, fax y escaneo), conectividad múltiple (inalámbrica y por cable), impresiones hasta tamaño A3, pantalla de navegación integrada, sistema de tinta continua de 6 colores, compatibilidad con diversos sistemas operativos</p> <p>-Requerimiento</p> <p>Bien e Insumo</p>	1.00	Unidad
1	<p>- Nombre del Tipo de Producto:</p> <p>Discos duro externo de 1 TB</p> <p>-Renglón:</p> <p>291</p> <p>-Características</p> <p>Discos duro externo de 1 TB</p> <p>-Requerimiento</p> <p>Bien e Insumo</p>	2.00	Unidad

1	<p>- Nombre del Tipo de Producto: Impresora multifuncional de alta productividad</p> <p>-Renglón: 328</p> <p>-Características Impresora de alta productividad y multifuncional (Impresión, copiado, fax y escaneo), conectividad múltiple (inalámbrica y por cable), impresiones con sistema dúplex automático, formato de copia hasta legal, pantalla de navegación integrada, sistema de tinta continua, capacidad para 1580 hojas, compatibilidad con diversos sistemas operativos.</p> <p>-Requerimiento Bien e Insumo</p>	3.00	Unidad
---	--	------	--------

Proceso de Adjudicación

Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
38978997	CASTILLO,TOLEDO,,LESBIA,MARITZA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
9518835	HURTARTE,JUAREZ,,AURA,MARINA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
99509938	GÓMEZ,PABLO,,KRISTEL,YUBITZA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
289398401	VELÁSQUEZ,CACHÍN,,SHEILA,MELISSA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
101141815	AXPUAC,VELÁSQUEZ,,YANIRA,ELIZABETH	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado

NIT o país	Nombre o razón socia	Contrato	Monto (Q.)

Requisitos Fundamentales

Requisitos fundamentales del sistema: Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

Formulario Electrónico

- Formulario Electrónico

Requisitos fundamentales del usuario: Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

Carta de aceptación

- Adjunto carta de aceptación

Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee

- Adjunto certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee

Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado RTU

- Adjunto constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado RTU.

Constancia vigente de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado

- Adjunto Constancia vigente de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado

Declaración jurada ante notario de fecha posterior a la publicación en Guatecompras donde conste los incisos a, b, c, d y e

- Adjunto declaración jurada ante notario de fecha posterior a la publicación en Guatecompras donde conste los incisos a, b, c, d

Estados financieros de la empresa de los últimos tres años

- Adjunto estados financieros de la empresa de los últimos tres años

Fianza de sostenimiento de oferta por porcentaje de 1 del valor de la oferta

- Adjunto la fianza de sostenimiento de oferta por porcentaje de 1 del valor de la oferta

Formulario de cotización de los equipos

- Adjunto formulario de cotización de los equipos

Fotocopia legalizada de la Declaración de pago del último periodo impositivo vencido del Impuesto al Valor Agregado IVA

- Fotocopia legalizada de la Declaración de pago del último periodo impositivo vencido del Impuesto al Valor Agregado IVA

Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de la Empresa y o Patente de Comercio de sociedad

- Adjunto fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de la Empresa y o Patente de Comercio de sociedad

Fotocopia legalizada de Personería jurídica del representante legal o mandatario

- Adjunto fotocopia legalizada de Personería jurídica del representante legal o mandatario

Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación DPI

- Adjunto fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación DPI

Fotocopia legalizada del testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad

- Adjunto fotocopia legalizada del testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad

Fotocopia legalizada por notario de la constancia de inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

- Adjunto fotocopia legalizada por notario de la constancia de inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

Fotocopia legalizada por notario de la declaración de pago del último periodo vencido, del Impuesto Sobre la Renta ISR.

- Adjunto fotocopia legalizada por notario de la declaración de pago del último periodo vencido, del Impuesto Sobre la Renta ISR.

Historial

No	Acción	Descripción

1	<p>CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema Las bases deben incluir la forma de evaluación Apertura de ofertas debe ser pública</p>	<p>El proyecto de bases con NOG '27314235' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se agregaron 2 documento(s) como anexos de las bases.</p> <p>Proyecto de bases - 27314235@BASES DE COTIZACION NO 04 EQUIPO DE COMPUTACION_1.pdf (596KB)Proyecto de Especificaciones Técnicas - 27314235@ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS BASES DE COTIZACION NO. 4.pdf (296KB)</p> <p>Por: QUIEJ,CABRERA,,ASHLY,YASMIN 01.agosto.2025 11:58:34</p>
2	<p>ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertasLos precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguienteLa adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días</p>	<p>Estatus anterior: Vigente(se aceptan observaciones) . Estatus actual: Finalizado (sin observaciones)</p> <p>Por: Sistema GUATECOMPRAS 07.agosto.2025 09:00:25</p>
3	<p>CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema</p>	<p>El concurso público con NOG '27314235' fue publicado exitosamente despues de haber finalizado el tiempo del proyecto de base. La creación con origen desde Proyecto de bases fue exitosa. Se crearon 13 productos Se agregaron 9 documentos como anexos de las bases.</p> <p>Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 27314235@SOLICITUDES PARA EQUIPO DE COMPUTACION.pdf (2534KB)Dictamen Presupuestario - 27314235@DICTAMEN PRESUPUESTARIO EQUIPO DE COMPUTACION.PDF (450KB)Proyecto de contrato - 27314235@Borrador Contrato Evento Adquisicion de Equipo de Computacion.pdf (150KB)Resolución de aprobación de bases - 27314235@APROBACION DE BASES EQUIPO DE COMPUTACION.PDF (586KB)Opinión Jurídica o dictamen jurídico - 27314235@DICTAMEN JURIDICO EQUIPO DE COMPUTACION.PDF (1195KB)Anuncio, convocatoria o invitación - 27314235@OFICIO DE INVITACION.pdf (240KB)Dictamen técnico - 27314235@DICTAMEN TECNICO EQUIPO DE COMPUTACION_1.PDF (245KB)Modelo de oferta (formulario) - 27314235@FORMULARIO DE LA OFERTA .xls (64KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 27314235@BASES DE COTIZACION NO 04 EQUIPO DE COMPUTACION_3.pdf (614KB)</p> <p>Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 21.agosto.2025 16:52:42</p>
4	<p>ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertasLos precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguienteLa adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días</p>	<p>Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación</p>

		<p>Por: Sistema GUATECOMPRAS 03.septiembre.2025 09:30:27</p>
5	Se publicó el acta de apertura	<p>Se publicó el acta de apertura del NOG 27314235 listado de integrantes de la junta: - (38978997) CASTILLO,TOLEDO,,LESBIA,MARITZA. - (9518835) HURTARTE,JUAREZ,,AURA,MARINA. - (99509938) GÓMEZ,PABLO,,KRISTEL,YUBITZA. - (101141815) AXPJAC,VELÁSQUEZ,,YANIRA,ELIZABETH. - (289398401) VELÁSQUEZ,CACHÍN,,SHEILA,MELISSA. 27314235@ACTA DE RECEPCION NO.05-2025.PDF (672KB)</p> <p>Por: QUIEJ,CABRERA,,ASHLY,YASMIN 04.septiembre.2025 14:28:49</p>
6	MODIFICACIÓN: se modificó manualmente el concurso	<p>Modificación del concurso según documento de respaldo "333-2025" y fecha "05.septiembre.2025". Anterior fecha límite para ofertar: 03.SEP..2025 9:00 A.M.. Actual fecha límite para ofertar: 18.SEP..2025 9:00 A.M.. Anterior fecha de recepción de ofertas: 03.sep..2025 9:30 a.m.. Actual fecha de recepción de ofertas: 18.sep..2025 9:30 a.m. Estatus anterior: En Evaluación . Estatus actual: Vigente (se aceptan ofertas) . Descripción de los documentos: SE ADJUNTA ACUERDO DE LA PRORROGA DE LA OFERTA Aviso, resolución o acuerdo de modificación - 27314235@ACUERDO DE ALCALDIA 333-2025_2.PDF (615KB)Modificación de cronograma - 27314235@ACUERDO DE ALCALDIA 333-2025_3.PDF (615KB)</p> <p>Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 05.septiembre.2025 17:06:00</p>